

AUTO

Radicado No. 2018-00016-00 (J3)

Sincelejo, agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.

Solicitante: Francisco Acosta Paternina, Dairo José Viloria García, Pedro Pablo García Sevilla, María Bernarda Barrios Díaz, Édinson Torres Solar Y Luisa Padilla Ruíz.

Opositor: David Enrique Martínez Berrio.

Predios: “La Constancia”, “El Rosario”, “Peralonzo – Parcela No. 7”, “Santa Rita”, “Cuello” Y “Perlas Negras – Peralonzo”

En atención a la nota secretarial que antecede, se tiene que los terceros interesados y actualmente ocupantes señores **Andrés Antonio Morales, Antonio Pérez, Agustín Pérez** y los señores **Carlos Arturo Bello Cortecero, Julián Martínez Guzmán, Isabel Pérez de Martínez**, quienes figuran como titulares inscritos de derechos reales en el FMI No. 340-53, del predio “**Pelas – Negras - Peralonzo**”; los señores **Fabio Villegas Salazar y Juan Carlos Ayala Blanco**, quienes figuran como titulares inscritos de derechos reales en el F.M.I No. 340 – 96402 segregado del F.M.I No. 340 – 53395, del predio denominado “**Cuello**”, fueron debidamente emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que dentro del término establecido legalmente concurrieran al presente trámite, siendo oportuno la designación de curador ad litem que los represente en el curso del proceso de conformidad a lo preceptuado en los artículos 47 y 48 numeral 7º del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras...**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar al abogado **Iván Enrique Pereira Peñate**, identificado con C.C. N° 92.505.705 y Tarjeta Profesional No. 146.870 del C. S. de la J., como Curador Ad litem de los señores **Andrés Antonio Morales, Antonio Pérez, Agustín Pérez, Carlos Arturo Bello Cortecero, Julián Martínez Guzmán, Isabel Pérez de Martínez Fabio Villegas Salazar y Juan Carlos Ayala Blanco**, para que ejerza la representación judicial de estos en el presente proceso; por lo tanto, aceptado el cargo notifíquesele el auto admisorio de fecha 09 de mayo y del auto que acepta reforma de la demanda de fecha 06 de noviembre de 2018, proferidos dentro del presente proceso; córrasele traslado por el término de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 87 inciso primero de la Ley 1448 de 2011.

SEGUNDO: Por secretaría, **comuníquesele** al abogado designado la anterior decisión, conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso, al correo electrónico ivanpereirap@hotmail.com. Para que en el término máximo de cinco (5) días, concurra al despacho a aceptar el cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez

Juez

Civil 001 De Restitución De Tierras

Juzgado De Circuito

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a

lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

481a05ecb5bddeb90a6559cbbc7d85270f28d1ebc563cc420cb56086a7d097

Documento generado en 04/08/2021 09:16:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**